1. DATOS GENERALES		
Objeto	Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad.	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (X)	
Datos del proyecto	**Nombre del proyecto**	Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias para la seguridad alimentaria metropolitana y regional en Cundinamarca.
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Estudios de preinversión
	Código BPIN	20241400230005
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	01 de Junio de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	ALEXIS TORRES POVEDA	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	Subdirección de Gestión de Proyectos	
3. **ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**		

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertados, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Para alcanzar dichos fines, la Carta dispone en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales. En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por lo cual, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política. A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercido de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica. Por su parte, conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	2022. Así mismo, se encuentra el principio de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. El artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 indicó las competencias de la Región Metropolitana por área temática, estableciendo así su ámbito de intervención en materia de seguridad alimentaria y comercialización frente a: *"1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.* *2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.* *3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.* *4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.* *5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del Departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.*

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana. *7. Comercializar, comprar y/o vender productos agropecuarios con el fin de mejorar los ingresos de los productores, para el favorecimiento y estabilización de los precios del mercado, así como, la adquisición e intermediación de los insumos agropecuarios que se utilizan en la producción, el desarrollo de actividades de promoción, venta y mercadeo, la participación de eventos de promoción y desarrollo y, todas a aquellas actividades propias del objeto misional, para generar bienestar social y económico en los productores."* Mediante Acuerdo Regional 11 de 2025 ***Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones*** la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020. En los referidos estatutos se indicó que "El domicilio y sede principal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será la ciudad de Bogotá, D.C. Por decisión del Consejo Regional, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrá tener sedes alternas, permanentes o transitorias, cuando así se determine" Que mediante el Acuerdo Regional No. 12 de 2025, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca aprobó la vinculación del municipio de Fusagasugá como entidad asociada, consolidando su integración al esquema regional de planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto supramunicipal. En este contexto, la presente iniciativa se enmarca dentro de los objetivos de integración regional promovidos por la Región Metropolitana, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades territoriales, la articulación institucional y la ejecución de proyectos estratégicos que beneficien al municipio de Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su área de influencia, en concordancia con las competencias y finalidades establecidas en la Ley 2199 de 2022 y en los instrumentos de planeación regional vigente. A través del artículo 11 del Acuerdo Regional N° 003 de 2022, fueron establecidas como funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos, entre otras, las siguientes: *"a. En materia de estructuración de proyectos. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con base en los lineamientos y políticas fijadas por el Consejo Regional."* *"Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter legal, ambiental, social, económica y financiera requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos metropolitanos a su cargo."* En línea con las competencias previamente mencionadas, mediante Acuerdo Regional No. 09 de 2023, el Consejo Regional declaró los siguientes hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización: **i) Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la**

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	producción y el consumo; y ii**) Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.** Los **hechos metropolitanos**, conforme al marco de gobernanza de la Región Metropolitana, constituyen **fenómenos territoriales de carácter estructural, supramunicipal y estratégico**, cuya atención exige intervenciones coordinadas entre entidades territoriales, dada su incidencia directa en la garantía de derechos, la sostenibilidad regional y la eficiencia de los sistemas económicos y sociales. En este sentido, dichos hechos se configuran como **determinantes para la acción pública regional**, orientando la formulación de políticas, programas, proyectos e instrumentos de planificación e inversión. En desarrollo con lo anterior, el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Hecho Metropolitano de ***"Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo"***, declarado mediante el Acuerdo Regional No. 09 de 2023, identifica problemáticas estructurales asociadas a la alta intermediación, ineficiencias logísticas, pérdida de valor en la cadena productiva y limitaciones en el acceso equitativo a alimentos, evidenciando la necesidad de intervenciones integrales que fortalezcan la relación campo–ciudad y promuevan sistemas alimentarios sostenibles: *"(...) La ciudadanía alimentaria se refiere a la capacidad de los ciudadanos para influir en la toma de decisiones relacionadas con la producción, distribución y consumo de alimentos, así como en la promoción de sistemas alimentarios que sean equitativos y saludables para todos. Esto implica fomentar la participación activa de la ciudadanía en la planificación y desarrollo de políticas alimentarias, así como en la promoción de prácticas alimentarias sostenibles que respeten la diversidad cultural y la salud de las personas.* *Además, la ciudadanía alimentaria se enfrenta a desafíos específicos, como la necesidad de gestionar el suministro de alimentos en un entorno urbano y periurbano que a menudo presenta problemas logísticos y de distribución. Los ciudadanos deben tener voz en la planificación de sistemas alimentarios que aborden la disponibilidad de alimentos frescos y asequibles en toda la Región Metropolitana. Esto incluye la promoción de sistemas de abastecimiento que acorten la cadena de suministro y conecten de manera directa a productores locales con los consumidores urbanos. La ciudadanía alimentaria también está relacionada con la lucha contra la inseguridad alimentaria y la pobreza, ya que muchas áreas urbanas enfrentan desafíos significativos en términos de acceso equitativo a alimentos de calidad. En resumen, la ciudadanía alimentaria implica empoderar a los ciudadanos para que tomen un papel activo en la creación de sistemas alimentarios urbanos más justos, sostenibles y saludables.* Ahora bien, con el fin de promover el enfoque de ciudadanía alimentaria propuesto en el DTS del hecho metropolitano, se plantearon los siguientes objetivos específicos de este componente: • *Implementar acciones para promover progresivamente la equidad económica y social en la Región Metropolitana, mejorando el acceso equitativo a alimentos saludables y nutritivos.*

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	• *Promover el consumo responsable de alimentos saludables y fomentar prácticas de alimentación, nutrición y actividad física apropiadas para los diferentes momentos y contextos a lo largo de la vida de los habitantes.* • *Garantizar la disponibilidad de alimentos de calidad a precios favorables para el consumidor a través del fortalecimiento del sistema alimentario regional.* En particular, el DTS introduce el enfoque de **ciudadanía alimentaria**, entendido como la capacidad de los ciudadanos para incidir en las decisiones relacionadas con la producción, distribución y consumo de alimentos, promoviendo sistemas alimentarios equitativos, saludables y sostenibles. Este enfoque reconoce, además, la necesidad de fortalecer la participación ciudadana, reducir brechas de acceso y fomentar prácticas de consumo responsable, especialmente en contextos urbanos y periurbanos donde persisten retos asociados a la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los alimentos. A partir de este marco, el DTS establece como objetivos específicos: (i) promover la equidad económica y social mediante el acceso a alimentos saludables; (ii) incentivar el consumo responsable y prácticas de alimentación adecuadas; y (iii) garantizar la disponibilidad de alimentos de calidad a precios accesibles, mediante el fortalecimiento del sistema alimentario regional. En concordancia con lo anterior, se hace necesario avanzar en la estructuración e implementación de instrumentos técnicos y estratégicos que permitan materializar estos lineamientos. En este contexto, la **contratación de una consultoría especializada (ILA)** se justifica como un mecanismo idóneo para **desarrollar un modelo integral de intervención sobre el sistema de abastecimiento y comercialización regional**, que incorpore: • El análisis técnico de los encadenamientos productivos y comerciales existentes. • La identificación de brechas en logística, intermediación y acceso a mercados. • El diseño de estrategias para el fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y mercados locales. • La estructuración de herramientas para la promoción de la ciudadanía alimentaria y el consumo responsable. • La generación de lineamientos para la implementación de esquemas innovadores de comercialización (incluyendo estrategias territoriales diferenciadas como el modelo de “quebrajacho”, en tanto mecanismo de dinamización y conexión directa entre productores y consumidores). De esta manera, la consultoría se alinea directamente con los hechos metropolitanos declarados, constituyéndose en un **instrumento técnico-operativo para su implementación**, en la medida en que permitirá traducir los lineamientos estratégicos del DTS en acciones concretas, medibles y sostenibles en el territorio. En consecuencia, la presente necesidad contractual se fundamenta en la obligación de la Región Metropolitana de **intervenir de manera efectiva los hechos metropolitanos declarados**, garantizando la articulación entre actores, la eficiencia del sistema alimentario regional y la

	mejora en las condiciones de acceso, producción y comercialización de alimentos, en coherencia con los principios de sostenibilidad, equidad y desarrollo territorial integrado. En el marco de las competencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en materia de seguridad alimentaria, abastecimiento, comercialización agropecuaria, infraestructura productiva, gestión logística y articulación de actores del sistema agroalimentario, se identificó la necesidad de profundizar el análisis técnico, financiero, operativo y de gobernanza requerido para estructurar una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) en Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia. La necesidad se origina en las limitaciones existentes en los procesos de acopio, almacenamiento, consolidación de oferta, manejo postcosecha, articulación comercial, prestación de servicios logísticos y coordinación entre actores públicos, privados y productivos del sistema agroalimentario. Estas condiciones afectan la eficiencia del abastecimiento, incrementan costos operativos, limitan la agregación de valor y reducen las posibilidades de acceso a mercados por parte de los productores y actores vinculados a las cadenas agroalimentarias del territorio. Por lo anterior, se requiere adelantar una consultoría especializada que permita caracterizar el sistema agroalimentario del territorio, analizar los encadenamientos productivos estratégicos, identificar actores y flujos de oferta productiva, evaluar necesidades y brechas logísticas, analizar alternativas de solución y estructurar el modelo integral de la ILA, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza, riesgos y sostenibilidad. La presente iniciativa está alineada con los instrumentos de planificación territorial y sectorial en sus diferentes niveles; A nivel municipal, el Plan de Desarrollo de Fusagasugá incorpora dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo rural, estableciendo metas orientadas a mejorar la competitividad de las cadenas productivas, promover la asociatividad, fortalecer los procesos de comercialización y generar valor agregado a la producción agrícola. De manera particular, se identifican apuestas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura productiva, el apoyo a unidades productivas rurales, la promoción de circuitos cortos de comercialización y el fortalecimiento de capacidades para la transformación de productos, lo cual evidencia la necesidad de avanzar hacia soluciones integrales que articulen producción, logística y mercado. A nivel departamental, el Plan de Desarrollo de Cundinamarca plantea como objetivo estratégico el fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios sostenibles y competitivos, incluyendo metas orientadas al mejoramiento de los procesos de abastecimiento, la modernización de la logística agropecuaria, la implementación de centros de acopio y transformación, y la consolidación de esquemas asociativos que permitan reducir la intermediación y mejorar el acceso a mercados. En este marco, se promueve el desarrollo de infraestructura logística y de servicios que facilite la articulación entre productores, transformadores y comercializadores, así como el cierre de brechas en almacenamiento,

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	transporte y distribución, aspectos directamente relacionados con la estructuración de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA). De manera complementaria, a nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece dentro de sus apuestas la consolidación de sistemas agroalimentarios resilientes, el fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria, y el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento y logística rural. En este contexto, se priorizan acciones orientadas a la reducción de pérdidas postcosecha, el fortalecimiento de la transformación agroindustrial, la implementación de infraestructuras para la agregación de valor, y el desarrollo de modelos logísticos que conecten la producción rural con los mercados urbanos, promoviendo mayor eficiencia, equidad y sostenibilidad en la cadena agroalimentaria. Así mismo, desde el Departamento Nacional de Planeación se han definido lineamientos técnicos para la estructuración de proyectos tipo de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), los cuales buscan responder a problemáticas estructurales del sector como la baja capacidad de almacenamiento, la limitada transformación de productos, la desarticulación de actores y las ineficiencias en los procesos de distribución, estableciendo como propósito la implementación de soluciones integrales que mejoren la competitividad territorial. En este contexto, se evidencia que, a pesar de las apuestas institucionales existentes, persisten debilidades estructurales en el territorio relacionadas con la limitada infraestructura logística, la baja generación de valor agregado, la fragmentación de las cadenas productivas y las restricciones en el acceso a mercados, lo cual limita el aprovechamiento del potencial agro productivo de la provincia del Sumapaz. La Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024 en su artículo 3, delegó en los subdirectores y jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la competencia para solicitar contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable. En este sentido, la Subdirección de Gestión de Proyectos, en ejercicio de las funciones de estructuración y ejecución de proyectos, y teniendo en cuenta las relaciones funcionales entre Bogotá, Soacha, Fusagasugá y el Departamento de Cundinamarca en materia de seguridad alimentaria, requiere realizar la contratación de una consultoría especializada para profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad, el cual se encuentra enfocado en contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad alimentaria de los municipios socios de la Región Metropolitana en el pilar de disponibilidad y comercialización. Conforme a esto, el municipio de Fusagasugá, perteneciente a la provincia del Sumapaz, presenta un alto potencial agro productivo, caracterizado por la producción de diversos productos agrícolas que requieren condiciones adecuadas de acopio, almacenamiento, transformación y distribución. No obstante, se evidencian limitaciones en la infraestructura

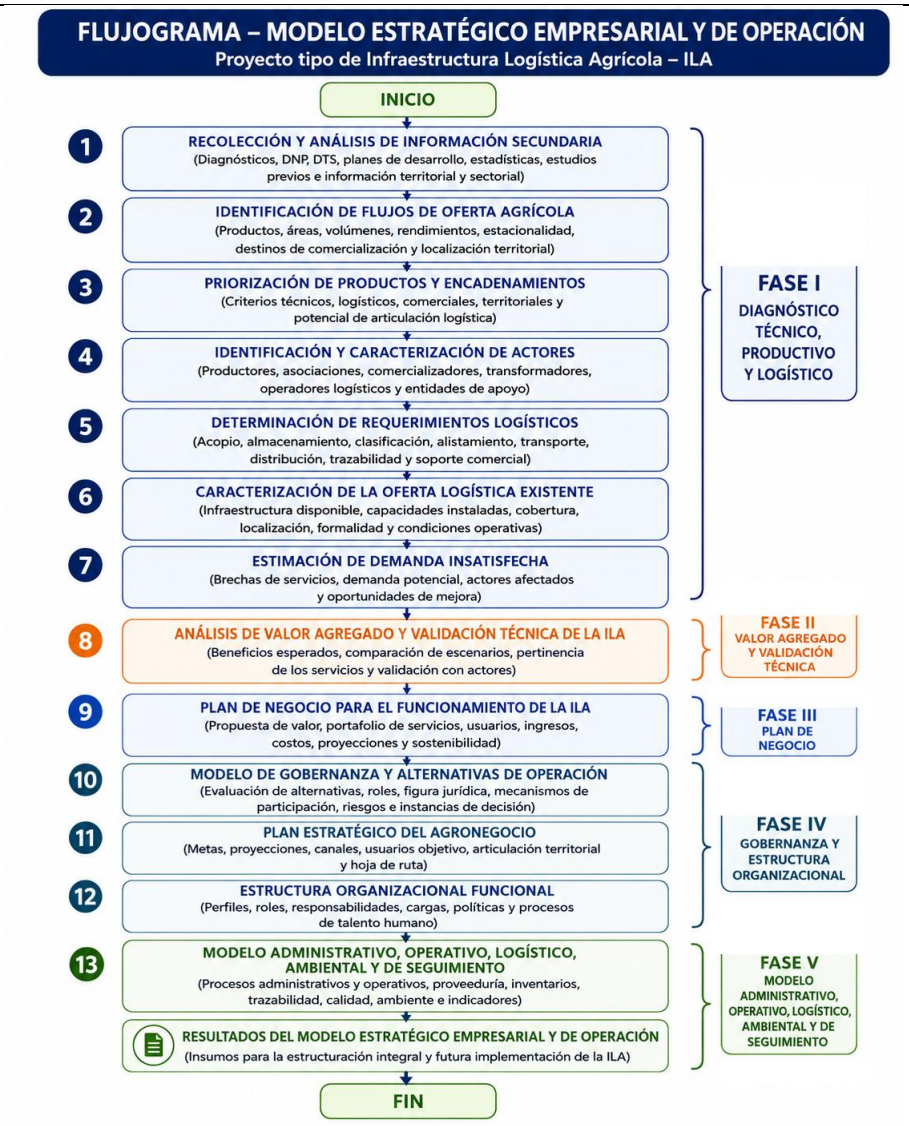
"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	logística disponible, lo que genera ineficiencias en la cadena de valor, pérdidas postcosecha, dificultades en la comercialización y reducción en los ingresos de los productores. El proceso de consultoría deberá orientarse a desarrollar un análisis técnico integral que permita dar respuesta a una pregunta estructural que fundamenta la definición de la solución tipo, en los siguientes términos: ¿en el municipio de Fusagasugá y su área de influencia existe la necesidad de implementar una infraestructura logística agrícola que contribuya a mejorar la prestación de servicios logísticos, fortalecer los encadenamientos productivos y generar valor agregado en la economía local?. Para tal efecto, el análisis deberá sustentarse en la caracterización de la oferta agro-productiva, el estudio del Sector, la evaluación de la oferta y demanda de servicios logísticos, la identificación de brechas y el análisis de valor agregado, en coherencia con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y los instrumentos de planificación territorial. En el evento en que se evidencie la existencia de iniciativas, infraestructuras o esquemas funcionales que cumplan funciones similares a una Infraestructura Logística Agrícola (ILA), el contratista deberá analizarlas integralmente, evaluando su alcance, capacidad instalada, condiciones de operación, nivel de utilización, limitaciones y potencial de articulación dentro del sistema logístico territorial. Con base en lo anterior, deberá estructurar un modelo de negocio óptimo que permita su fortalecimiento, escalamiento o articulación con el proyecto ILA, garantizando criterios de sostenibilidad financiera, eficiencia operativa, generación de valor agregado y una adecuada gobernanza, evitando la duplicidad de inversiones y promoviendo la consolidación de un sistema logístico integrado en el territorio. En respuesta a estas problemáticas y lecciones aprendidas, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha desarrollado instrumentos estandarizados como los proyectos tipo, donde se encuentra el proyecto denominado Infraestructura Logística Agrícola (**ILA**), cuyo objetivo es: *“Presentar un PROYECTO TIPO que le sirva a las entidades territoriales o del orden nacional para promover la implementación de la Construcción y Dotación de una Infraestructura Logística Agrícola - ILA, para la cual previamente hayan identificado como problemática el bajo acceso a servicios logísticos por parte de los actores de la producción y de la comercialización de productos agropecuarios en sus territorios, que permita superar las barreras de acceso a los mercados y que hayan establecido que este problema puede solucionarse al disponer de una adecuada infraestructura de primera milla que cuente con las condiciones técnicas requeridas para la prestación de servicios logísticos a los productores y actores de las cadenas de suministro de las cadenas agrícolas y facilite el acceso a mercados de circuitos cortos, regionales o nacionales, con ello, contribuir al desarrollo económico local de comunidades agrícolas del país”.* El uso de proyectos tipo para la implementación de Infraestructura Logística Agrícola (**ILA**), constituye una estrategia efectiva que pretende:

	• Aportar una alternativa de solución, agilizando la etapa de formulación y estructuración, generando ahorros en costos y tiempo • Mejorar las prácticas de estructuración de proyectos, mediante la definición y desarrollo de los aspectos técnicos esenciales para la ejecución de este tipo de proyectos. • Guiar a las Entidades en las actividades de formulación y estructuración de proyectos para contribuir al fortalecimiento de los procesos de gestión de recursos públicos. Estos modelos sirven de base para que las entidades territoriales puedan formular, evaluar y ejecutar proyectos sin necesidad de recurrir a procesos de ingeniería desde cero; Además, facilitan la validación técnica por parte de los entes financiadores, reducen errores constructivos y permiten una mejor trazabilidad de los costos y cantidades de obra. En contextos donde la capacidad técnica local puede ser limitada, los proyectos tipo representan una herramienta clave para democratizar el acceso a infraestructura de calidad y garantizar su replicabilidad a escala nacional. El Departamento Nacional de Planeación cuenta con el Proyecto Tipo de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), el cual sirve como referencia metodológica para orientar la formulación y estructuración de iniciativas asociadas a infraestructura de primera milla, acopio, almacenamiento, alistamiento, despacho y prestación de servicios logísticos para actores de la producción y comercialización agropecuaria. No obstante, el presente proceso no tiene por objeto contratar la construcción ni la dotación de la infraestructura, sino adelantar una consultoría especializada, orientada a profundizar los análisis técnicos, financieros, logísticos, operativos y de gobernanza necesarios para soportar decisiones posteriores sobre su eventual implementación. Su aplicación genera dos importantes ahorros: • Reducción hasta del 70% en los costos previstos de pre-inversión. • Reducción de más de cuatro meses en su formulación y estructuración. Se evidencia la necesidad de estructurar soluciones integrales que no solo contemplen la infraestructura física, sino también componentes de gobernanza, sostenibilidad operativa y articulación entre actores, garantizando así el éxito y permanencia en el tiempo de las Infraestructuras Logísticas Agrícolas. Es así como La presente propuesta de intervención se formula con base en los lineamientos establecidos en la guía de proyectos tipo de Infraestructura Logística Agrícola (ILA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), y tiene como propósito adelantar el **diagnóstico de viabilidad** para la implementación de una ILA en el municipio de Fusagasugá, con una visión regional hacia la provincia del Sumapaz. Para ello, se contempla la selección de líneas productivas estratégicas, el análisis de oportunidades de transformación y generación de valor agregado, así como la estructuración de un modelo de gobernanza claro, eficiente y sostenible.

	En este contexto, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco del hecho "Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para una mayor eficiencia en la relación entre producción y consumo", plantea la necesidad de adelantar un proceso de selección orientado a contratar servicios de consultoría especializada. La construcción de una INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA AGRÍCOLA tipo ILA requiere apoyarse en insumos técnicos que posibiliten determinar su NECESIDAD, pertinencia y factibilidad, así como en el desarrollo de un MODELO ESTRATÉGICO EMPRESARIAL que garantice su implementación y operación sostenible. Según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para proyectos tipo de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), la implementación de estas obras debe sustentarse en estudios técnicos. Estos estudios deben demostrar la existencia de una demanda insatisfecha de servicios logísticos en el territorio. Para ello, se requiere caracterizar a los actores, identificar los flujos de oferta y analizar las necesidades logísticas de cadenas productivas representativas seleccionadas, conforme lo establece el flujo de necesidad. Esta articulación normativa y programática evidencia que la intervención no corresponde a una actuación aislada, sino a una necesidad orientada a generar insumos técnicos para la toma de decisiones sobre el fortalecimiento del sistema logístico agroalimentario del territorio. En consecuencia, la consultoría permitirá determinar la pertinencia, alcance, condiciones operativas, sostenibilidad financiera y esquema de gobernanza de la ILA, evitando duplicidades con iniciativas existentes y promoviendo la articulación con capacidades territoriales previamente identificadas. **Flujograma Modelo estratégico empresarial y de operación para el funcionamiento de un proyecto tipo ILA**

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"



El presente proyecto tiene como objeto profundizar el análisis y estructurar los elementos técnicos, logísticos, financieros, organizacionales, operativos y de gobernanza requeridos para una Infraestructura Logística Agrícola Tipo ILA, a partir del estudio de las condiciones territoriales, productivas, logísticas y de mercado del municipio de Fusagasugá, la provincia del Sumapaz y su zona de influencia. Lo anterior permitirá valorar el aporte potencial de sus servicios, formular el plan de negocio, definir el modelo de gobernanza y estructurar las condiciones administrativas y operativas necesarias para orientar futuras decisiones de inversión, implementación y operación.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	La iniciativa se orienta al fortalecimiento del sistema logístico agroalimentario del territorio, mediante el desarrollo de análisis técnicos que permitan comprender la oferta productiva, los productos o encadenamientos priorizados, los actores estratégicos, los flujos de abastecimiento, los requerimientos logísticos, la oferta de servicios existente, la demanda insatisfecha y las brechas que limitan la eficiencia de los procesos de acopio, almacenamiento, alistamiento, transporte, distribución y comercialización de productos agrícolas. El proyecto se desarrolla en fase de estructuración técnica. En consecuencia, su alcance no corresponde a la construcción, dotación, interventoría, adquisición predial, ejecución de obras, diseños arquitectónicos o de ingeniería de detalle, ni a la puesta en operación física de la infraestructura. Su propósito es generar insumos técnicos, financieros, organizacionales, operativos y de gobernanza que permitan orientar fases posteriores, conforme a las condiciones del territorio y a los resultados del análisis desarrollado. En este marco, el alcance se organiza en cinco fases articuladas. El primero corresponde al diagnóstico técnico, productivo y logístico del territorio, mediante la identificación de flujos de oferta agrícola, la priorización de productos, la caracterización de actores, la determinación de las necesidades de servicios logísticos en el territorio, la identificación de la oferta de servicios existente y la estimación de la demanda insatisfecha. El segundo se orienta al análisis del valor agregado y la validación técnica de los servicios de la ILA, considerando sus posibles aportes en eficiencia logística, reducción de pérdidas, agregación de valor, consolidación de oferta, articulación comercial y acceso a mercados. El tercer frente comprende la formulación del plan de negocio para el funcionamiento de la ILA, incluyendo la propuesta de valor, el portafolio de servicios, los usuarios potenciales, la estrategia comercial y de mercado, el esquema de generación de ingresos, la estructura de costos, las proyecciones financieras, la disposición de pago, los indicadores de seguimiento e impacto y el análisis de viabilidad y sostenibilidad del modelo. Este componente permite establecer las condiciones económicas y empresariales que servirán de base para las decisiones posteriores de gobernanza, organización y operación. El cuarto frente corresponde a la definición del modelo de gobernanza y la estructura organizacional funcional. Este análisis incluye la evaluación de alternativas de operación y gobernanza, la identificación de roles y responsabilidades, la figura jurídica o esquema institucional aplicable, los mecanismos de participación, las instancias de decisión, coordinación y operación, el análisis de riesgos y medidas de mitigación, el plan estratégico del agronegocio, así como los perfiles, cargas, políticas y procesos básicos de talento humano requeridos para soportar el modelo recomendado. El quinto frente desarrolla el modelo administrativo, operativo, logístico, ambiental y de seguimiento. En este componente se estructuran los procesos administrativos, contables, financieros y tributarios; los mecanismos de seguimiento y auditoría del agronegocio; los

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	procesos operativos de planta; los esquemas de recolección y distribución; el plan de proveeduría e inventarios; los mecanismos de trazabilidad; los sistemas de calidad; el manejo de residuos, aguas servidas y reciclaje; y los indicadores operativos, logísticos y ambientales necesarios para orientar la operación futura de la ILA. De manera transversal, el alcance incorpora variables que fortalecen la trazabilidad técnica del análisis, tales como la desagregación de volúmenes destinados al autoconsumo, pérdidas y producción no vinculada a circuitos comerciales; la evaluación de condiciones de accesibilidad, conectividad vial y cercanía a centros de consumo; la validación territorial de productos, demanda insatisfecha y servicios potenciales; la comparación de alternativas de operación y gobernanza; la disposición de pago de los actores; y la definición de acciones de corto, mediano y largo plazo para favorecer la sostenibilidad del modelo. La estructuración toma como referencia preliminar el predio identificado por el municipio de Fusagasugá para el desarrollo de este tipo de infraestructura, considerando sus condiciones de localización, conectividad y articulación territorial. No obstante, el análisis no se limita a la revisión física del predio, sino que integra las condiciones funcionales, productivas, logísticas, financieras, operativas, organizacionales y territoriales requeridas para determinar la viabilidad y sostenibilidad del modelo propuesto. De igual manera, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, así como con los proyectos de inversión orientados al fortalecimiento del sistema agroalimentario regional, la mejora de la competitividad territorial y la reducción de brechas en materia productiva y logística. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios de consultoría para profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad. En desarrollo de lo anterior, la consultoría deberá contemplar como elaboración de entregables los señalados detalladamente en el Documento Tecnico de soporte (DTS), analisis del sector y el presente estudio. La ejecución del contrato se desarrollará por líneas de acción, conforme a los entregables, hitos de control y condiciones de pago definidos en el Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral del presente proceso y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista. Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	Es así como, la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de las capacidades para la planeación, ejecución y articulación de estrategias para la seguridad alimentaria metropolitana y regional en Cundinamarca, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales para la formulación, estructuración y articulación de planes, programas y proyectos en materia de seguridad alimentaria, en coherencia con las competencias asignadas a la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca y los hechos metropolitanos asociados al sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria. En el marco de la cadena de valor del proyecto, la presente contratación se encuentra alineada con el objetivo específico de "fortalecer la estructuración y articulación de planes, programas y proyectos en materia de seguridad alimentaria regional", y aporta directamente al producto ***"Estudios de preinversión", el cual contempla como una de sus actividades principales la realización de procesos de contratación para la elaboración de estudios técnicos requeridos para la estructuración de proyectos.*** En este sentido, la contratación de la consultoría especializada para profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad, se constituye en un insumo técnico fundamental para avanzar en la etapa de preinversión, permitiendo determinar la viabilidad técnica, financiera, jurídica y operativa del proyecto, así como fortalecer la toma de decisiones públicas basadas en evidencia. Por lo anterior, se evidencia la coherencia entre el objeto contractual, el propósito del proyecto de inversión y los elementos de su cadena de valor, garantizando que los recursos de inversión se orientan al cumplimiento de los resultados esperados y a la generación de valor público en el territorio. Finalmente, es preciso señalar que la presente necesidad no puede ser atendida exclusivamente con el personal de planta de la entidad, en razón al nivel de especialización técnica, metodológica y sectorial requerido para desarrollar estudios de estructuración de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA). La consultoría exige integrar análisis territorial, productivo, logístico, financiero, operativo, jurídico, organizacional y de gobernanza, así como el levantamiento, procesamiento y validación de información primaria y secundaria, la evaluación de escenarios y la formulación de un modelo integral. En este contexto, el equipo mínimo requerido y los factores de ponderación definidos para el proceso guardan relación con las capacidades técnicas identificadas en el análisis del sector y con la naturaleza multidisciplinaria del objeto contractual, en la medida en que se requiere contar con perfiles especializados en coordinación de proyectos, estructuración financiera y modelos de negocio, análisis logístico o productivo, sistemas agropecuarios o agroindustriales, análisis de información y soporte jurídico para la estructuración institucional y de gobernanza.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

<table>
<tr><td></td><td>En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección mediante concurso de Méritos se requieren que los servicios autónomos e independientes técnicos y científicos esté en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Estratégico de la Entidad y el PAA de la dependencia, por lo cual podrán participar personas naturales o jurídicas..

Por lo anterior, se considera que dicho proceso se deberá adelantar a través de un contrato de consultoría, en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>4. Factores de Selección.</td><td>4.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y el Comité Evaluador los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

<table>
<tr><th colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td>Verificación requisitos jurídicos</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>Verificación requisitos financieros y capacidad de organización</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>Verificación requisitos técnicos</td><td>Habilitante</td></tr>
</table>

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la RMBC.

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos.</td></tr>
</table>

B. REQUISITOS FINANCIEROS

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la entidad, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la entidad para este proceso de contratación, los cuales serán verificados en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente y en firme al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
b) La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
c) La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
d) Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la entidad, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
e) Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
f) En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información vigente y en firme.
g) Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

Así mismo, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, parágrafo 1, inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

De acuerdo con lo anterior, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 será con la cual se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como requisitos habilitantes del proceso, registrados en el RUP vigente y en firma al momento del cierre del proceso.

Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La entidad, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

a. Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO

c. Formulario Financiero **FORMATO - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	RESULTADO DEL EJERCICIO, y registrar los indicadores que aplican al proceso y que se encuentran allí relacionados, truncando a 2 decimales la información utilizando la fórmula de Excel TRUNCAR. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión. Así mismo, deberá allegar la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que haya suscrito el formato, con vigencia no superior a 3 meses a la fecha de cierre del proceso. Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:** Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente: *"… se convierte a dicha moneda con base en las tasas de conversión de divisas publicadas al día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), con seis (6) decimales, aproximado el último por el sistema de redondeo. Cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del Banco Central Europeo, se deberá tomar*

	la tasa de conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país. *El valor obtenido de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior deberá multiplicarse por la tasa representativa del mercado (TRM) … certificada por la SFC ….”*[1] **Indicadores de Capacidad Financiera** Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la entidad ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes: a) **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces. b) **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. c) **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces. d) **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. **Indicadores de Capacidad Organizacional** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

[1] Metodología establecida para la conversión de títulos o valores denominados o emitidos en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades, en el CAPITULO I – 1 CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES PARA ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O SEPARADOS de la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la entidad, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,69
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 57%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 35,94
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto asignado

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. **NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. **NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. **NOTA 3:** El proponente singular o plural (consorcio o unión temporal) o integrante de consorcio o unión temporal que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como NO CUMPLE. **NOTA 4:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. **NOTA 5:** Para el caso de proponentes plurales, y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores. **NOTA 6:** El valor de los indicadores financieros será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel TRUNCAR. **Proponentes Plurales: Consorcios o Uniones Temporales** Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados como requisitos habilitantes, cada integrante deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP con el lleno de requisitos exigidos. Para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores, redondeando el cálculo a dos decimales (función Excel TRUNCAR) según aplique al tipo de indicador: 1. **Indicadores expresados en valores monetarios:** son aquellos que expresan valores numéricos absolutos que representan dinero. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula: Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. **Indicadores expresados en valores relativos:** son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Indicadores expresados en valores relativos: son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

C. REQUISITOS TÉCNICOS

a. Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP la experiencia en contratos debidamente ejecutados, terminados, e inscritos en el RUP con cualquiera de los siguientes códigos (Clase) del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101508	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa	Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
80101509	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de gestión	Servicios de consulta de asuntos gubernamentales y

				empresarial y corporativa	relaciones comunitarias
80101601	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos		Estudios de viabilidad o selección de ideas de proyectos
80101602	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos		Estudios regionales o locales para proyectos
80101603	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos		Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos		Administración o planificación de proyectos

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia mediante RUP, la Entidad verificará los contratos aportados conforme a la clasificación registrada en dicho certificado y a los códigos exigidos en el presente numeral, a nivel de Clase del Clasificador UNSPSC. En consecuencia, la experiencia deberá encontrarse asociada a las clases correspondientes a los códigos relacionados en la tabla, sin que se exija la inscripción a nivel de producto cuando el RUP registre la experiencia a nivel de Clase. En todo caso, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de las clases/códigos requeridos, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

Los proponentes deben acreditar su experiencia con certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda o sea similar al objeto de la presente contratación.

El valor acreditado será la sumatoria de los valores de los contratos aportados, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, correspondiente a **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000)**, equivalente a **742,47 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV**, calculados con base en el salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la vigencia 2026.

Nota 1. El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será hasta tres (03) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. No obstante, con todos los contratos aportados, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.

Este requisito también se podrá acreditar con un solo contrato, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a **742,47 SMLMV**, acreditando mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	En todo caso, por lo menos con uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la ejecución de estudios y/o consultorías cuyo alcance incluya el desarrollo de una o varias de las siguientes actividades: • Formulación, diagnóstico, análisis, modelación, evaluación y/o estructuración de proyectos asociados a Infraestructura Logística Agrícola – ILA. • Estudios y/o consultorías relacionadas con logística agroalimentaria, sistemas de abastecimiento, comercialización agropecuaria y/o agroindustrial. • Análisis, formulación y/o estructuración de cadenas productivas, encadenamientos productivos y/o sistemas agrologísticos. • Estudios y/o consultorías asociadas a centros de acopio, plataformas logísticas, infraestructura logística agrícola y/o esquemas de prestación de servicios logísticos. • Formulación, estructuración y/o evaluación de modelos de negocio, modelos financieros, esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza. • Análisis de sostenibilidad técnica, financiera, operativa y/o institucional de proyectos productivos, agroalimentarios, agroindustriales y/o logísticos. • Estudios, consultorías y/o proyectos relacionados con agregación de valor en sistemas productivos, agroalimentarios y/o logísticos. Para efectos de la verificación, la experiencia deberá evidenciar la participación del contratista en actividades de diagnóstico, análisis, estructuración, modelación, evaluación y/o formulación de productos técnicos relacionados con logística agroalimentaria, abastecimiento, sistemas productivos, modelos de negocio, sostenibilidad financiera, esquemas operativos y/o gobernanza. Dicha experiencia se validará con base en el objeto, alcance, actividades, obligaciones y/o productos desarrollados en las certificaciones de los contratos aportados. **Nota 2.** Para efectos de la verificación de experiencia, el proponente deberá indicar en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en nota anterior, con los cuales se cumpla el requisito respecto del objeto y/o las actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la NOTA 1. Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el número consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	En caso de que el proponente presente la acreditación de más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la RMBC tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta nota. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpla con la clasificación requerida y con el objeto y/o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la NOTA 1. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionada. No obstante, el número de códigos acreditados por el proponente plural deberá ser en mínimo dos (2) de los códigos enunciados. En cuanto a la cuantía de los contratos aportados, se aclara que los integrantes del proponente plural podrán acreditar contratos de cualquier cuantía; sin embargo, la sumatoria del valor de los contratos presentados por el proponente plural (máximo 3 contratos), deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV ya mencionado, y cada contrato debe estar relacionado con el objeto y/o actividades u obligaciones previamente indicados en la NOTA 1. **NOTA 4:** Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la terminación del contrato. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP. **NOTA 5:** Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado. **NOTA 6:** Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un proponente plural, el porcentaje de participación del proponente en el contrato será verificado directamente del RUP. **NOTA 7:** Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural. **NOTA 8:** Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas

	que den cuenta de la cuantía requerida (100% del presupuesto oficial) y de la relación contractual mencionada en la NOTA 1. Adicionalmente, las certificaciones expedidas deben contener la información señala en la mencionada nota, incluyendo además el valor ejecutado del contrato. Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. **NOTA 9:** El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión el cálculo de la Superintendencia Financiera de Colombia de la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	NOTA 10: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida. Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del contratante (entidad pública o privad b) Nombre del contratista. c) Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato. d) Firma del personal competente para suscribir la certificación. e) Datos de contacto: Dirección y teléfono. Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP. **NOTA 11:** No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural. **NOTA 12:** Para la acreditación de experiencia habilitante, NO se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea la interventoría de cualquier tipo. **PROPONENTES EXTRANJEROS ;** Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral. **Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP** Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-,** señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector del presente proceso, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, así como lo previsto en el Decreto 287 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura plural. **Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota 3.** Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia. **Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición MIPYME deberán presentarse junto con la propuesta.** b. **Equipo mínimo de trabajo:** La definición del equipo mínimo de trabajo se realizó teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, el alcance técnico definido en el Anexo Técnico y las condiciones observadas en el análisis del sector. El proyecto requiere articular componentes territoriales, productivos, logísticos, financieros, operativos, organizacionales, jurídicos y de gobernanza, por lo cual se considera necesario contar con un equipo interdisciplinario que permita desarrollar los productos y entregables previstos para la estructuración integral de la Infraestructura Logística Agrícola (ILA). En este sentido, los perfiles requeridos guardan relación con las líneas de análisis del proceso, particularmente la caracterización del sistema agroalimentario, el análisis de condiciones logísticas, la identificación de brechas, la evaluación de alternativas, la estructuración del modelo de negocio y financiero, el diseño del esquema operativo, la definición del modelo de gobernanza y el análisis de riesgos y sostenibilidad. El proponente deberá ofrecer el siguiente personal dentro de su oferta, así: **Tabla. Perfil del Equipo Mínimo de Trabajo**

		Cargo	**Cantidad**	**Nivel Educativo**	**Experiencia Específica Mínima Requerida**	
		Coordinador de Proyecto	1	Título profesional en programas de pregrado asociados con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Ingenierías, o Economía, o Administración, o Agronomía, o Veterinaria y Zootecnia. Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia de proyectos, logística, agronegocios, desarrollo empresarial, desarrollo rural, administración de empresas, administración de negocios - MBA, o áreas afines.	Experiencia específica mínima de diez (10) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio, o modelos organizacionales, o esquemas de gobernanza, u optimización de procesos, o encadenamientos productivos o sistemas agroalimentarios o en la dirección o participación en proyectos relacionados con logística, o abastecimiento, o almacenamiento, o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario, agroindustrial o productivo, en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación o proyectos empresariales.	
		Experto en estructuración financiera o modelos de negocio	1	Título profesional en programas de pregrado asociados a Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Economía, o Administración, o Ingenierías, o Contaduría pública, o Matemáticas estadística y afines.	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en diseño, o formulación, o evaluación o estructuración de modelos de negocio y/o modelos financieros, incluyendo análisis de costos, o proyección de ingresos, o sostenibilidad financiera, o	

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

				Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en finanzas, evaluación de proyectos, estructuración financiera, administración de empresas, administración de negocios - MBA, modelos de negocio o áreas afines.	modelación de escenarios, o estructuración financiera de proyectos o análisis financiero de iniciativas empresariales. Dicha experiencia podrá incluir la participación en proyectos relacionados con estructuración financiera, análisis de viabilidad, gestión de fuentes de financiación o esquemas de asociación en proyectos productivos, logísticos, agropecuarios o agroindustriales.	
		Experto en análisis logístico o productivo	1	Título profesional en programas de pregrado asociados a Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Ingenierías, o Economía, o Administración o Agronomía o Veterinaria y Zootecnia. Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en logística, gestión de operaciones, cadenas de abastecimiento, agronegocios, administración de infraestructuras logísticas o productivas, ingeniería de transporte, sistemas de transporte,	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en análisis, o diseño, o implementación o mejora de procesos logísticos y/o productivos, incluyendo cadenas de abastecimiento, o almacenamiento, o transporte, o distribución o prestación de servicios logísticos. Dicha experiencia podrá haberse desarrollado en roles de dirección, o coordinación o técnicos (gerente, jefe, coordinador, asesor, consultor o especialista). Adicionalmente, deberá acreditar experiencia en al menos un (1) proyecto relacionado con plataformas o infraestructura logísticas, o bodegas, o centros de	

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

				movilidad de carga o áreas afines.	acopio o procesos de almacenamiento, transformación o distribución de productos, o comercialización de productos agrícolas del sector agropecuario o agroindustrial.	
		Experto en producción agropecuaria y procesos agroindustriales	1	Título profesional en programas de pregrado asociados a Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Agronomía, o Ingeniería agrícola, forestal y afines, o Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Veterinaria y Zootecnia, o Ingeniería industrial, o Administración. Título de posgrado a nivel de especialización en ~~producción agrícola, agroindustria, agronegocios, desarrollo rural o áreas afines~~. producción agrícola, agroindustria, agronegocios, desarrollo rural, administración agropecuaria, administración de agronegocios, cadenas productivas, gestión de	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en análisis, o caracterización o evaluación de sistemas productivos agropecuarios, o identificación de oferta productiva, o volúmenes, o estacionalidad, o condiciones de producción o encadenamientos productivos. Así mismo, deberá acreditar experiencia en procesos agroindustriales, o transformación de productos, o generación de valor agregado o fortalecimiento de cadenas agroalimentarias. Adicionalmente, deberá contar con experiencia en al menos un (1) proyecto relacionado con producción agropecuaria, o agroindustria, o abastecimiento, o centros de acopio o procesos de transformación de productos agrícolas.	

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

				unidades productivas, administración de empresas o administración de negocios - MBA, siempre que el programa, énfasis o soportes acrediten relación con el componente agropecuario, agroindustrial, rural, productivo o de cadenas productivas, o áreas afines.		
		Experto en análisis de información y datos	1	Título profesional en programas de pregrado asociados a Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Ingenierías, o Economía, o Matemáticas estadística y afines, o Administración. Título de posgrado a nivel de especialización en analítica de datos, estadística, ciencia de datos, economía aplicada, ingeniería de sistemas, administración de negocios - MBA, administración de empresas o áreas afines, siempre que el programa, énfasis o soportes acrediten relación con análisis de información, gestión de datos, toma de	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en procesamiento, o depuración, o integración o análisis de información cuantitativa y cualitativa, o manejo de bases de datos, o construcción de indicadores cuantitativos, o análisis estadístico o estructuración de estudios técnicos relacionados con la producción y análisis de datos, o experiencia en la integración de información proveniente de múltiples fuentes o en la generación de insumos de información y datos para la toma de decisiones en proyectos productivos, logísticos, territoriales o de planificación.	

				decisiones, estructuración de proyectos, modelos de negocio o estudios técnicos.	
		Especialista jurídico	1	Título profesional en Derecho. Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en derecho administrativo, contratación estatal, derecho público, derecho empresarial o áreas afines.	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en asesoría jurídica, o estructuración o acompañamiento legal en proyectos, o revisión normativa, o análisis jurídico, o estructuración jurídica de proyectos o esquemas organizacionales, o experiencia en proyectos del sector público o privado relacionados con proyectos productivos, logísticos, agropecuarios, agroindustriales o esquemas de asociación, gobernanza o estructuración empresarial.

Adicional al personal descrito en el cuadro anterior, el CONSULTOR podrá contar con el personal adicional que considere necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. En todo caso, será responsabilidad del CONSULTOR garantizar la suficiencia del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, y todos los costos asociados al personal deberán estar incorporados en su oferta económica, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

Para efectos de la habilitación técnica, todos los roles relacionados en la tabla de **PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** serán sujetos de verificación dentro de la etapa de verificación de propuestas del presente proceso.

Nota – Proyectos productivos: Para efectos del presente proceso, se entenderán como proyectos productivos aquellas iniciativas económicas estructuradas orientadas a generar ingresos sostenibles mediante la producción de bienes o la prestación de servicios.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Comprenden estudios, programas, modelos, contratos o intervenciones dirigidas a fortalecer, estructurar, mejorar o desarrollar actividades económicas de producción, transformación, agregación de valor, comercialización, operación, abastecimiento o prestación de servicios asociados a cadenas productivas agropecuarias, agroindustriales, logísticas, agroempresariales, de encadenamientos productivos o de fortalecimiento económico territorial. Con el fin de verificar el perfil profesional o formación y la experiencia habilitante de los profesionales que harán parte del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO señalado en la tabla del numeral correspondiente, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitante, junto con el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones. Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el **FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO** (de acuerdo con el formato adjunto), suscrito por el representante legal del proponente, mediante la cual se compromete a: 1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación. 2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones. No obstante, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que el profesional propuesto hace(n) parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, **QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.** **Experiencia profesional general:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. **Experiencia profesional específica:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en la tabla perfil Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	De acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional o de la Ley 842 de 2003, que establece que para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. N**OTA 1:** El/la director/a del proyecto, será el/la representante del proyecto ante la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, quien deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la RMBC. **NOTA 2:** En relación con la dedicación solicitada al EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la RMBC, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones mínimas solicitadas en este numeral para el respectivo cargo. El reemplazo del respectivo perfil solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación (contenida en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo) para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa **NOTA 3:** Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este. **NOTA 4:** Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter especializado, a través de firmas consultoras con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada firma y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio. **NOTA 5:** La supervisión del contrato realizará la verificación de todos los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitará el cambio de algún

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

integrante. En caso de presentarse alguna observación por parte de la supervisión, el contratista contará con hasta **cinco (5) días hábiles** para atenderla.

NOTA 6: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a lo establecido en este numeral y a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Asimismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales, REDAM y de medidas correctivas.

b) La formación académica - Estudios de formación o educación superior **(técnica, tecnológico, pregrado y postgrado):** Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992,la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

Tratándose de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que participen en el proceso sin ejercer de manera permanente o indefinida en Colombia, no se exigirá la convalidación del título como requisito habilitante de la oferta, sin perjuicio de la obligación de obtener, cuando aplique, el permiso temporal o autorización expedida por el organismo profesional competente antes del inicio de las actividades contractuales.

Un título de Máster reconocido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - MECES nivel 3 y Marco Europeo de Cualificaciones - EQF nivel 7 podrá ser considerado formación de posgrado, siempre que se aporten los soportes que permitan verificar su nivel académico y correspondencia con el requisito exigido, Unicamente para los siguientes perfiles;

1. Coordinador del proyecto.
2. Experto en estructuración financiera o modelos de negocio.
3. Experto en producción agropecuaria y procesos agroindustriales.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	4. Experto en análisis de información y datos. c) La experiencia solicitada del **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral. d) La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. Para la acreditación de la experiencia del **EQUIPO MINIMO REQUERIDO**, el contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión. Para la acreditación de la experiencia del **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO,** el proponente deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por cada uno del personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre del contratante (entidad pública o privada), del profesional propuesto en el presente proceso. b. Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	c. Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas. d. Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. • En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. • En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación. • En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta. e. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación. En el caso en que el contratista seleccionado **(persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen)** sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: • Para el caso de empleados de planta del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados. • Para el caso de contratistas del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	La Entidad, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Para los miembros del **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicio y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados. Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar la experiencia en la tabla Perfil del Equipo de Mínimo Requerido, se revisarán las funciones del certificado laboral y/o manual de funciones, las cuales deben corresponder con los temas establecidos. Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** el contratista debe presentar la documentación, que se encuentren en un idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba. En los casos en que la certificación haga referencia a diferentes cargos, roles, funciones o actividades para un profesional, el documento, para ser tenido en cuenta, deberá establecer expresamente los periodos correspondientes para cada cargo o rol, detallando las actividades y/o funciones desempeñadas, de tal manera que permita calcular únicamente el tiempo que acredite la experiencia especifica. **NOTA 7:** Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez. **NOTA 8:** La RMBC durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo mínimo de trabajo establecido, cuando el contratista presente las razones que justifican el cambio ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la documentación del nuevo perfil, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente**, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **NOTA 9:** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la RMBC. No obstante, la RMBC se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la RMBC. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en los términos de referencia. **NOTA 10**: La experiencia como docente universitario o como director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles. **NOTA 11:** En aras de dar cumplimiento a los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y actividades a desarrollar en el marco del alcance del objeto contractual. **C. ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la RMBC a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones descritas en el Documento Técnico de soporte (DTS) del pliego de condiciones, el cual se entiende conocido y aceptado por el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas, so pena de rechazo. Es importante anotar, que la información contenida en el Documento Técnico de soporte (DTS) **NO** puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida en ninguna forma por el proponente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad.
5. Factores de Ponderación:	De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Una vez la RMBC haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la RMBC será la que presente mejor relación de calidad soportado en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

El artículo 5, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del proponente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Obtendrá el mayor puntaje técnico el proponente que haga la totalidad de ofrecimientos técnicos que se describen a continuación sin costo adicional para la entidad, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a CIEN (100) puntos.

El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca algo diferente de lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios técnicos de calidad e incentivos legales aplicables, conforme a las reglas establecidas en el presente documento.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional del proponente	Hasta 25 puntos
Experiencia adicional del Coordinador de Proyecto	Hasta 20 puntos
Experiencia adicional del Experto en estructuración financiera, modelo de negocio, esquema operativo y/o gobernanza	Hasta 15 puntos
Propuesta Metodológica	Hasta 27 puntos
Apoyo a la industria nacional	Hasta 10,5 puntos
Incentivo en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta 2 puntos
Cumplimiento Emprendimiento y Empresas De Mujeres – Decreto 1860 De 2021	Hasta 0,25 Puntos
Promoción del Acceso de las Mipymes al Mercado de Compras Públicas	Hasta 0,25 Puntos
TOTAL	**100**

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - VEINTICINCO (25) PUNTOS

Para el presente proceso de selección se asignará **HASTA 25 PUNTOS** en función de la experiencia adicional a la mínima requerida a la habilitante del proponente, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla - Experiencia específica adicional del proponente

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	7 puntos
2	Acreditar la ejecución de hasta Tres (3) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o	15 puntos

		comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	
	3	Acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	25 puntos

NOTA 1: La experiencia específica adicional a la mínima requerida habilitante del proponente deberá estar asociada a estudios, consultorías y/o proyectos relacionados con logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o estructuración de

	proyectos productivos y/o logísticos y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o de gobernanza y/o de sostenibilidad y/o de análisis de infraestructura logística agrícola. La experiencia se verificará con base en criterios objetivos del objeto, alcance, actividades ejecutadas, obligaciones y productos entregados, con el fin de garantizar su comparabilidad con el objeto del presente proceso. **NOTA 2:** Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables. **NOTA 3:** Para la asignación del puntaje anterior, el proponente deberá relacionar los contratos adicionales a la mínima requerida indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.** Señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP. El proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. Si el proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente la situación. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados. Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación. En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** más de cuatro (4) contratos establecidos para acceder al puntaje, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la RMBC tomará de manera ordinal los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el formato establecido. **NOTA 4:** Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida. Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información: A. Nombre del contratante (entidad pública o privada). B. Nombre del contratista. C. Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato D. Firma del personal competente para suscribir la certificación. E. Datos de contacto: Dirección y teléfono Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP. **NOTA 5:** No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporal. **NOTA 6:** Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NOTA 3 del presente numeral, incluyendo además el valor total ejecutado del contrato. Para este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

NOTA 7: En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable.
Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como ponderable, sino únicamente como habilitante.

NOTA 8: Para la ponderación de los contratos, NO se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sean interventorías de cualquier tipo.

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DE LA HABILITANTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO - VEINTE (20) PUNTOS.

Considerando que el objeto contractual requiere la articulación de análisis técnicos, financieros, logísticos, productivos y de gobernanza para la formulación de un modelo integral de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), se otorgarán hasta VEINTE (20) PUNTOS al Coordinador de Proyecto que acredite experiencia profesional adicional de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia profesional adicional de dos (2) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos y/o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	10 puntos
2	Experiencia profesional adicional de tres (3) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	15 puntos

3	Experiencia profesional adicional de cinco (5) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	20 puntos

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol COORDINADOR DE PROYECTO de los puntos señalados en este numeral, no puede haber sido presentada para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente a EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA para habilitarse.

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol COORDINADOR DE PROYECTO de los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL DE COORDINADOR DE PROYECTO.**

5.3. EXPERIENCIA ADICIONAL EXPERTO EN ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O MODELOS DE NEGOCIO - QUINCE (15) PUNTOS.

Considerando que el objeto contractual requiere la articulación de análisis técnicos, financieros, logísticos, productivos y de gobernanza para la formulación de un modelo integral de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), se otorgarán hasta **QUINCE (15) PUNTOS** al Coordinador de Proyecto que acredite experiencia profesional adicional de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia profesional adicional de más de dos (2) años de experiencia específica en diseño y/o formulación y/o evaluación y/o estructuración de modelos de negocio y/o modelos financieros y/o análisis de costos y/o proyección de ingresos y/o sostenibilidad financiera y/o modelación de escenarios financieros y/o estructuración financiera de proyectos y/o análisis financiero de iniciativas empresariales. Dicha experiencia podrá incluir la participación en proyectos relacionados con estructuración financiera y/o análisis de viabilidad y/o gestión de fuentes de financiación y/o esquemas de asociación en proyectos productivos y/o logísticos y/o industriales y/o agropecuarios y/o agroindustriales.	7 puntos

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	2	Experiencia profesional adicional de más de cuatro (4) años de experiencia específica en diseño y/o formulación y/o evaluación y/o estructuración de modelos de negocio y/o modelos financieros y/o análisis de costos y/o proyección de ingresos y/o sostenibilidad financiera y/o modelación de escenarios financieros y/o estructuración financiera de proyectos y/o análisis financiero de iniciativas empresariales. Dicha experiencia podrá incluir la participación en proyectos relacionados con estructuración financiera y/o análisis de viabilidad y/o gestión de fuentes de financiación y/o esquemas de asociación en proyectos productivos y/o logísticos y/o industriales y/o agropecuarios y/o agroindustriales.	15 puntos

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol de Experto en estructuración financiera o modelos de negocio no puede haber sido presentada para acreditar la experiencia de que trata el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA PARA HABILITARSE.**

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol de Experto en estructuración financiera o modelos de negocio deberá ser complementada en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO EN ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O MODELOS DE NEGOCIO.**

5.4. PUNTAJE PROPUESTA METODOLÓGICA (27 PUNTOS)

La evaluación de la propuesta metodológica tiene como propósito verificar que el proponente presenta una estrategia de trabajo clara, coherente, viable y alineada con el objeto de la consultoría, el Documento Técnico de Soporte – DTS y las condiciones del territorio.

Se valorará que la propuesta metodológica evidencie una comprensión integral del proyecto, incluyendo la articulación de los componentes técnicos, logísticos, financieros y territoriales, así como la incorporación de herramientas de análisis, mecanismos de validación y un plan de trabajo estructurado.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar un documento metodológico en el que se exponga de manera general:

a. El enfoque del estudio, indicando la forma en que se abordará el cumplimiento de los objetivos y su relación con los entregables definidos.

b. La metodología y las fases del proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar y su articulación lógica.

c. Las herramientas y mecanismos de recolección y análisis de información, incluyendo trabajo de campo, uso de fuentes secundarias y análisis técnico.

d. Las estrategias de validación con actores del territorio y los mecanismos de articulación de los diferentes componentes del estudio.

e. El plan de trabajo, incluyendo cronograma, asignación de responsabilidades y distribución de cargas del equipo profesional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PROPUESTA METODOLOGICA

La propuesta metodológica será evaluada a partir de tres (3) componentes que permiten analizar de manera integral la calidad de la propuesta: el enfoque, la aproximación conceptual y metodológica, y el plan de trabajo. Estos componentes permiten verificar tanto la comprensión del proyecto como la capacidad real de ejecución del proponente.

La asignación de puntaje se realizará con base en los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntaje
A. Enfoque	5
B. Aproximación conceptual y metodológica	18
C. Plan de trabajo	4
TOTAL	**27**

El puntaje señalado se otorgará de la siguiente manera para cada uno de los ítems anteriormente definidos:

A. **Enfoque (5 puntos)**

El enfoque de la propuesta se evaluará teniendo en cuenta la comprensión de los objetivos del trabajo y la forma en que estos se abordan de manera coherente con el objeto de la consultoría. Se considerará que el enfoque es adecuado cuando exista una relación lógica entre las actividades propuestas y los resultados esperados, evidenciando conocimiento del alcance del proyecto.

Cuadro 2. Puntaje asignado por enfoque

Tema	Criterio	Poco coherente	Coherente	Coherente con aportes relevantes	Puntaje máximo
Enfoque	Comprensión de los objetivos del trabajo y su articulación con la propuesta metodológica	0	2	5	5
		Subtotal			**5**

B. Aproximación conceptual y metodológica (18 puntos)

Este componente mide la calidad técnica y la viabilidad del desarrollo propuesto. El objetivo es identificar metodologías aplicables y alineadas con las necesidades del proyecto. La evaluación se centrará en la estructuración de fases, la consistencia operativa y el uso de mecanismos de validación que aseguren un análisis profundo del entorno productivo y logístico territorial.

Cuadro 3. Puntaje asignado por aproximación conceptual y metodológica

Tema	Criterio	No relevante	Poco relevante	Relevante	Relevante con aportes notables	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	Evaluación de la coherencia entre la metodología propuesta, las fases del proyecto y las actividades a desarrollar, asegurando su articulación lógica frente al objeto de la consultoría.	0	2	4	6	6
	Idoneidad y balance de las herramientas de recolección y análisis, integrando de manera coherente el trabajo de campo, la consulta de fuentes secundarias y el procesamiento técnico de los datos.	0	2	4	6	6
	Analiza la coherencia de la estrategia territorial a través de la integración	0	2	4	6	6

		lógica de sus componentes y la solidez de los procesos de validación realizados con los actores clave del territorio.		
Subtotal				18

C. **Plan de Trabajo (4 puntos)**

El plan de trabajo permite evaluar la viabilidad de la propuesta en términos de ejecución. En este componente se analiza la correspondencia entre las actividades, el cronograma, los recursos y la asignación de responsabilidades del equipo profesional.

Se entenderá que un plan de trabajo es viable cuando existe coherencia entre la metodología planteada y su implementación en el tiempo, garantizando el cumplimiento de los entregables dentro de los plazos establecidos.

Cuadro 4. Puntaje asignado por plan de trabajo

Tema	Criterio	No viable	Poco viable	Viable	Puntaje máximo
Plan de trabajo	Coherencia entre actividades, cronograma y equipo de trabajo	0	2	4	4
		Subtotal			4

Las propuestas que presenten una metodología clara, estructurada y alineada con el objeto del contrato obtendrán el mayor puntaje. Aquellas que desarrollen parcialmente los elementos solicitados recibirán puntajes intermedios. No se asignará puntaje a propuestas que no permitan identificar de manera adecuada la forma en que se ejecutará el proyecto o que resulten inconsistentes con el alcance definido en el DTS.

5.5. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10,5 puntos)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, dispuesto para el efecto por la Entidad.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **10,5 PUNTOS.**

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 20212 se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

	"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (Negrilla fuera de texto) *(…)* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* Para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera: a) Los proponentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales. b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los proponentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. c) Los servicios prestados por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **NOTA 1**: En el caso de Proponentes Plurales (nacionales o con trato nacional) cualquiera de sus integrantes podrá vincular el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO - 5 PUNTOS.**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con ninguna de las condiciones señaladas en el acápite anterior. En consecuencia, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano correspondientes al 60% de sus empleados o contratistas, su propuesta obtendrá 10 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Asimismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 10 puntos por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**."

NOTA 1: En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por un proponente extranjero sin trato nacional y un proponente extranjero al cual se aplique trato nacional, se entenderá como un oferente extranjero sin trato nacional.

5.6. PUNTAJE A EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	Entre 201 y 300	7
	Entre 301 y 400	10
	Entre 401 y 500	12
	Entre 501 y 600	14
	Entre 601 y 700	16
	Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta).

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la RMBC con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la RMBC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el

	proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia. **Nota 1.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres. **Nota 2.** La RMBC, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **Nota 3:** En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria. **5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres y 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2:** En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato. **5.8. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del precitado Decreto 1082 de 2015. Dicha condición deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. 5.9. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (PUNTAJE INVERSO – RESTA DE PUNTAJE)** Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para este proceso el 2% del total de los puntos establecidos equivale a 2 puntos. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo. La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el registro único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

5. Análisis de aplicación de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Internacionales Vigentes para el Estado Colombiano

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", así como los umbrales vigentes para la vigencia 2026, se realizó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Para efectos del presente análisis, se tomó como referencia el presupuesto oficial estimado del proceso, correspondiente a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), y se verificó su relación con los umbrales aplicables a bienes y servicios para entidades del nivel subcentral, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a la clasificación institucional de la Entidad.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú)	Sí	Sí, respecto de Chile y Perú, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios aplicable a Chile y Perú ($1.091.804.264). Para México, el nivel subcentral aparece como N.A.	No	Sí, respecto de Chile y Perú
Canadá	Sí	N.A., teniendo en cuenta que para el acuerdo con Canadá el nivel subcentral de bienes y servicios aparece como N.A.	No	No
Chile	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de	No	Sí

			bienes y servicios ($1.091.059.175).		
	Corea	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.091.000.000).	No	Sí
	Costa Rica	Sí	No, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) no supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.940.398.620).	No	No
	Estados AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.131.227.573).	No	Sí
	Estados Unidos	Sí	No, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) no supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.940.398.620).	No	No
	México	Sí	N.A., teniendo en cuenta que para el acuerdo con México el nivel subcentral	No	No

			de bienes y servicios aparece como N.A.		
	Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí	No aplica, toda vez que en el documento de umbrales 2026 se indica que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	No	No
	Unión Europea	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.131.227.573).	No	Sí
	Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.091.059.175).	No	Sí
	Israel	Sí	Por determinar, teniendo en cuenta que el umbral debe convertirse a pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, conforme a la fórmula prevista para este acuerdo.	No	Por determinar
	Comunidad Andina	Sí	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a los procesos de contratación de las entidades estatales	No	Sí

<table>
<tr><td></td><td>regidas por normas de contratación pública, independientemente del valor del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>5. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia en el departamento de Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>7. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>8. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80101508</td><td>80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión</td><td>80101500 - Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa</td><td>Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial</td></tr>
<tr><td>80101509</td><td>80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión</td><td>80101500 - Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa</td><td>Servicios de consulta de asuntos gubernamentales y relaciones comunitarias</td></tr>
<tr><td>80101601</td><td>80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión</td><td>80101600 - Gestión de proyectos</td><td>Estudios de viabilidad o selección de ideas de proyectos</td></tr>
<tr><td>80101602</td><td>80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión</td><td>80101600 - Gestión de proyectos</td><td>Estudios regionales o locales para proyectos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	80101603	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos
	80101604	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Administración o planificación de proyectos

9. Modalidad de Selección:	**9.1 Identificación del contrato a celebrar:** De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la subsección 3, sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021 Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Procedimiento del concurso de méritos, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará Contrato de Consultoría **1.1Modalidad de selección:** De acuerdo con la ley 1150 de 2007. Articulo 2 Núm. 3, (modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012) “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de proponentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.” Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se trata de una **consultoría**, conforme la definición prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala que “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”. Lo anterior, atendiendo que el objeto a contratar con los parámetros establecidos para la selección mediante concurso de Méritos se requiere que los servicios autónomos e independientes técnicos y científicos esté en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Estratégico de la Entidad y el PAA de la dependencia.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

Por lo anterior, se considera que dicho proceso se deberá adelantar a través de un contrato de consultoría, en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar una consultoría para "Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y la formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos: X

I. Abierto __X__
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de proponentes. ___

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____ **e)** Mínima cuantía _____
10. Valor Estimado del contrato	**PRESUPUESTO DEL PROCESO.** El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, el nivel de complejidad técnica requerido, la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y el desarrollo de actividades de análisis territorial, levantamiento de información, modelación financiera y estructuración del proyecto. El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, gastos operativos, desplazamientos, herramientas técnicas y demás costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($1.300.000.000)** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de inversión de la siguiente manera;, Para la vigencia 2026 se respalda presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 228 de 2026, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa por un valor de $ 494,000,000.00, y para el respaldo presupuestal en la vigencia 2027se cuenta con el Acuerdo regional No. 006 del 29 de Mayo del 2026 mediane el cual se aprobaron Vigencias futuras 2027 por un valor de $806.000.000. Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, la **Subdirección de Gestión de Proyectos** adelantó un ejercicio de análisis de mercado mediante la publicación de la **Invitación a cotizar No. 001-2026** en la plataforma SECOP II, mediante la cual se invitó a organizaciones prestadoras de los servicios requeridos a presentar cotización conforme al alcance técnico definido por la entidad. Dicho alcance contempló la elaboración de los estudios de necesidad y el desarrollo de un modelo estratégico, empresarial, administrativo y operativo para la implementación y operación sostenible de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) en el municipio de Fusagasugá, incluyendo componentes de diagnóstico, análisis de servicios logísticos, estructuración de modelo de negocio, análisis de factibilidad financiera, diseño de procesos operativos y definición de un modelo de gobernanza. Como resultado del ejercicio se recibieron cotizaciones que permitieron establecer un valor promedio de referencia, el cual, junto con el análisis técnico de la complejidad del proyecto, los requerimientos del equipo consultor y las condiciones de ejecución, sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial. En este sentido, el presupuesto estimado para contratar una consultoría especializada para “**Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la**

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y la formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad" es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($1.300.000.000) incluido IVA.** El detalle del estudio del Sector, así como el análisis de las cotizaciones recibidas y la determinación del valor estimado del contrato, se encuentra desarrollado en el documento anexo denominado "Estudio del sector", el cual hace parte integral del presente proceso. Cabe anotar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso fue definido considerando el alcance técnico definitivo de la consultoría, el cual fue ajustado y fortalecido durante el proceso de estructuración técnica adelantado por la entidad. Si bien las cotizaciones inicialmente recibidas constituyeron un insumo de referencia para el análisis preliminar del mercado, estas se encontraban orientadas a una aproximación inicial relacionada con la identificación de necesidades y alternativas logísticas para el territorio. No obstante, como resultado de las mesas de trabajo y del análisis técnico desarrollado por el equipo estructurador de la entidad, así como de la revisión de las apuestas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las necesidades estratégicas asociadas al fortalecimiento del sistema agroalimentario y logístico regional, se determinó la pertinencia de orientar el proceso hacia la formulación integral de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia del Sumapaz y su zona de influencia. En este sentido, y con el propósito de garantizar una adecuada planeación de los recursos públicos y evitar el desarrollo posterior de estudios adicionales desarticulados, la entidad definió que el alcance del proyecto debía orientarse a la profundización de la necesidad identificada de manera preliminar, mediante el desarrollo del diagnóstico y caracterización del sistema agroalimentario y logístico del territorio, el análisis de las dinámicas de abastecimiento, capacidades y brechas logísticas existentes, así como la estructuración integral de la Infraestructura Logística Agrícola (ILA), incluyendo la formulación de su modelo de negocio, esquema operativo, modelo de gobernanza y análisis de riesgos asociados a su eventual implementación y operación. De esta manera, el alcance técnico definitivo incorporó componentes especializados relacionados con la caracterización integral del sistema agroalimentario y logístico del territorio, el análisis de actores y flujos de abastecimiento, la evaluación comparativa de escenarios operativos, el diseño funcional y flujo operativo preliminar de la infraestructura, la estructuración financiera y de sostenibilidad, la definición de esquemas de gobernanza para diferentes escenarios de operación y la consolidación de un modelo operativo y de gobernanza óptimo para la eventual implementación de la ILA. Así mismo, el proyecto contempla actividades técnicas asociadas al análisis funcional y territorial, identificación de capacidades logísticas, análisis de brechas, modelación operativa, articulación regional, validación técnica y territorial con actores estratégicos y estructuración integral de alternativas logísticas, lo cual incrementa significativamente el nivel de complejidad técnica, metodológica y operativa inicialmente considerado en las cotizaciones de referencia.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Por lo anterior, el presupuesto oficial fue ajustado de conformidad con el alcance técnico definitivo requerido por la entidad, la complejidad metodológica y operativa de la estructuración integral de la Infraestructura Logística Agrícola (ILA) y la necesidad de garantizar la suficiencia de recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos, productos y entregables definidos dentro del proyecto, tomando como referencia los costos inicialmente proyectados y las nuevas condiciones técnicas incorporadas durante el proceso de estructuración. **NOTA:** Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato. **NOTA:** Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato. **OFERTA ECONOMICA** El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), sin incluir centavos, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual no será necesario adjuntar documento adicional. Se entenderá que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, tales como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal, equipos, transporte, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, imprevistos y utilidades, los riesgos y administración de estos, y en general todos aquellos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del Documento Técnico de soporte (DTS). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes entidades. Así mismo, ningún producto o entregable podrá ser ofertado en valor cero (0). La presentación de valores en cero para cualquiera de los productos o entregables será causal de rechazo de la propuesta, por afectar la seriedad y coherencia de la misma. Para todos los efectos, los proponentes no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. La presentación de una oferta por un valor superior dará lugar al rechazo de la propuesta. **LISTA DE PRECIOS:** Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios **(PROPUESTA**

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando de cada uno de los entregables.

#	ENTREGABLES	VALOR TOPE RMBC	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	Documento diagnóstico de la oferta productiva, productos priorizados y actores del territorio.	$116.679.068	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
2	Documento de análisis de requerimientos, oferta y demanda insatisfecha de servicios logísticos	$141.654.298	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
3	Matriz y documentos de análisis de valor agregado y validación técnica del modelo ILA	$22.456.027	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
4	Documento Plan de negocio para el funcionamiento de la ILA	$213.210.607	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
5	Documento del modelo de gobernanza óptimo y estructura organizacional de la ILA	$285.288.026	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
6	Documento del modelo administrativo, operativo, logístico, ambiental y de seguimiento de la ILA	$520.711.974	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
TOTAL:		$ 1.300.000.000		

REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La entidad verificará la consistencia aritmética de la oferta económica presentada. En caso de encontrarse errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección de la siguiente manera:

- Se verificará que la sumatoria de los valores por productos o entregables corresponda al valor total de la oferta.
- En caso de discrepancia entre el valor total de la consultoría y la sumatoria de los valores

	unitarios de los entregables, prevalecerá la sumatoria de los valores unitarios o por entregable, y se ajustará el valor total de la oferta. • Si existiere error en operaciones matemáticas, la entidad realizará la corrección correspondiente, la cual será de obligatorio cumplimiento para el proponente. • En todo caso, las correcciones aritméticas no podrán implicar la modificación de los valores unitarios ofertados ni el desconocimiento de los valores techo establecidos. **REGLA DE REDONDEO** En caso de que el proponente presente valores con centavos, la entidad procederá a realizar el redondeo al peso colombiano más cercano, de la siguiente manera: • Si los centavos son iguales o superiores a cincuenta (50), se aproximará al peso inmediatamente superior. • Si los centavos son inferiores a cincuenta (50), se aproximará al peso inmediatamente inferior. • Lo anterior, sin que ello constituya modificación de la oferta ni genere derecho a reclamación. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
11. Forma de pago:	La RMBC, cancelará el valor del contrato que resulte del proceso de selección de la siguiente manera, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales, así como a la factura: **PRIMER PAGO –** La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($116.679.068), correspondiente al valor estimado del Entregable 1 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **SEGUNDO PAGO –** La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.654.298), correspondiente al valor estimado del Entregable 2 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	TERCER PAGO – La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($22.456.027), correspondiente al valor estimado del Entregable 3 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **CUARTO PAGO –** La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($213.210.607), correspondiente al valor estimado del Entregable 4 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **QUINTO PAGO –** La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($285.288.026), correspondiente al valor estimado del Entregable 5 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **SEXTO PAGO –** La RMBC pagará al CONTRATISTA la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($520.711.974), correspondiente al valor estimado del Entregable 6 definido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **Nota:** La forma de pago aquí descrita corresponde a una proyección realizada sobre el presupuesto oficial del proceso. No obstante, los montos indicados podrán variar al momento de la celebración del contrato, de acuerdo con el valor de la propuesta económica adjudicada, sin que ello implique modificación de las condiciones o precios techo establecidos. El documento final deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Documento Técnico de soporte (DTS) e incorporar todos los ajustes, observaciones y documentos soporte generados durante la ejecución del contrato. Los entregables deberán desarrollarse conforme a los lineamientos, alcance y parámetros definidos en el Documento Técnico de soporte (DTS) y a la matriz de actividades del estudio del Sector y demás documentos anexos al proceso, e incluirán los soportes técnicos, bases de datos, modelos, actas de validación y demás evidencias necesarias para garantizar la trazabilidad, calidad y completitud de los productos. La supervisión podrá solicitar ajustes o complementaciones como condición para su aprobación. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Para efectos de TODOS los pagos, según el caso, la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca cancelará la suma, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, radicación del informe de actividades al supervisor donde se detalle e informe del avance y las demás obligaciones establecidas

	en el contrato y aprobación del mismo por parte del supervisor, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos entregados. **Parágrafo 1:** La RMBC como requisito previo para autorizar cada pago, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 3.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos necesarios para el pago sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **Parágrafo 4.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 228	Fecha: 20 de mayo del 2026	Valor: $ 494,000,000.00
14. Obligaciones de las partes:	**1. DEL CONTRATISTA** **A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.		

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	4. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 5. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 9. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el mantenimiento de los mismos que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 10. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 12. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 287 del 2026 para la integración del equipo de trabajo, por tanto se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **2.** Elaborar y Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, los siguientes documentos:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	a. Plan de trabajo; que incluya la descripción detallada de las actividades a desarrollar, la metodología de ejecución, el cronograma y los productos a entregar, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de soporte (DTS). **b. Relación del personal mínimo requerido** para la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos. **c. Plan y Manual Operativo** para la ejecución del contrato, en el que se definan los procedimientos, mecanismos de coordinación, seguimiento, control y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. **Nota:** La ejecución de las actividades objeto del contrato estará sujeta a la revisión y aprobación de los documentos anteriormente señalados por parte de la supervisión. **3.** Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de soporte (DTS), con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto. **4.** Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con el Manual de Marca de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. **5.** Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes, que de acuerdo a los términos establecidos por el supervisor, las observaciones y solicitudes, en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales **6.** Vincular laboral o contractualmente el personal mínimo exigido en el proceso. El CONTRATISTA deberá contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la consultoría y cumplir los productos y entregables definidos en el Documento Técnico de soporte (DTS) y demás obligaciones contenidas en el alcance. **7.** Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual. **8.** Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la REGIÓN METROPOLITANA, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin. **9.** Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	con ocasión de la explotación de dichas producciones. **10.** Informar mínimo mensualmente los avances del cronograma, en la revisión de los instrumentos de medición, recolección de información, las dificultades enfrentadas y las acciones propuestas e implementadas para superarlas. **11.** Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar **12.** Garantizar que todo el personal profesional y/o técnico y/o administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato sea vinculado y/o removido por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, cumpliendo y/o dando observancia a todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal y aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. **13.** Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Documento Técnico de soporte (DTS), en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. **14.** Sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR, o cuando la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. **15.** Disponer, vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de las hojas de vida y soportes correspondientes para aprobación de la entidad, de conformidad con los perfiles, tiempos y condiciones establecidos en el Documento Técnico de soporte (DTS). **16.** Realizar las visitas técnicas, actividades de campo, aplicación de instrumentos, levantamiento de información primaria y recopilación de información secundaria que sean necesarias para el desarrollo del estudio, garantizando la calidad, pertinencia, trazabilidad y suficiencia de la información recolectada. **17.** Presentar informes técnicos parciales y un informe final consolidado, conforme al cronograma aprobado, incorporando los avances, resultados, soportes, análisis, conclusiones, recomendaciones y productos definidos en el estudio previo, el DTS, el estudio del sector. **18.** Asistir a las reuniones de seguimiento, comités, mesas de trabajo, espacios de validación y socialización que convoque la supervisión o la entidad, presentando los avances, resultados y soportes requeridos para el adecuado seguimiento de la consultoría. **19.** Entregar a la entidad, de manera organizada y editable, las bases de datos, matrices,

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	instrumentos aplicados, modelos financieros, documentos técnicos, presentaciones, soportes de campo y demás archivos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad para consulta, seguimiento y uso institucional. **20.** Fungir la asistencia técnica de manera oportuna y de conformidad con los requerimientos, solicitudes de información, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, garantizando la adecuada articulación técnica, administrativa y documental durante la ejecución del contrato, así como la elaboración de actas y seguimientos. **21.** Adelantar, según corresponda, el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los respectivos derechos patrimoniales efectuada a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, con fundamento en la celebración del presente contrato. **NOTA 1:** Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la RMBC de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la RMBC, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. **NOTA 2**: Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la supervisión del contrato. **NOTA 3**: En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades de la consultoría. 2. **DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. La RMBC dispondrá el cargue en un repositorio de información (link)
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

NOTA: Estas obligaciones se determinan de manera general sin embargo puede considerarse en el caso en específico retirar alguna o incluir para los casos determinados.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">15. Supervisión</td><td>Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo</td><td colspan="3">DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNANDÉZ</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>79.792.735</td><td>Cargo del servidor</td><td>Subdirector de Gestión de proyectos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quién se designe para ello.</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Subdirección de gestión de proyectos.</td><td>e-mail</td><td>ddiaz@regionmetropolitana.gov.co</td></tr>
<tr><td colspan="4">La supervisión será realizada por el / la Subdirector / a de Gestión de Proyecto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes.</td></tr>
</table>

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación" será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
16. Análisis del Sector	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Gestión de Proyectos adelantó el análisis del sector relativo a la contratación de una consultoría especializada para profundizar los análisis técnicos, financieros y de gobernanza requeridos para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) y formular su modelo integral. Dicho análisis se encuentra contenido en documento independiente denominado **"Análisis del Sector"**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo en calidad de anexo, y soporta la definición del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, los indicadores financieros, los perfiles del equipo mínimo requerido y los factores de ponderación aplicables al proceso de selección. . ADJUNTO ANEXO ANALISIS DEL SECTOR
17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
18. Análisis que sustenta la	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

exigencia de garantías

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	Seriedad de la Oferta	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto del proceso	Con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.	
			DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	
		X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %)	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

				del valor del contrato		, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	
		X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	
		GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
		Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	

			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv._. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: __x__ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv _X_	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

19.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

DIAZ DEL CASTILLO FERNANDEZ DIEGO

Firmado digitalmente por DIAZ DEL CASTILLO FERNANDEZ DIEGO

DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNANDEZ
Subdirector de Gestión de Proyectos

Anexos.: Análisis del Sector
Documento Técnico soporte (DTS)
Matriz de Riesgos
FORMATOS.

Elaboró: Ilvar Alexis Torres Poveda -Contratista
Javier Steve Moya Romero- contratista
Andrés Fabian Villaquira campos – contratista
Ximena Vallejo Guzman - Contratista

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"